

ACUERDO 0446/SO/28-03/2017

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, “EL INFODF” Y EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN LA MAGDALENA CONTRERAS, “LA DELEGACIÓN, PARA LOS EFECTOS QUE SE INDICAN.

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el Artículo 37, primer párrafo, en relación con el Décimo Séptimo Transitorio, ambos de la LTAIPRC, “EL INFODF” es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones, responsable de garantizar el cumplimiento de la presente Ley, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General y en la propia LTAIPRC.
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LTAIPRC, “EL INFODF” tiene como fin:
 - Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, y rendición de cuentas, interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la LTAIPRC y los que de ella se derivan; y
 - Garantizar en el ámbito de su competencia, que los sujetos obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados

en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la LTAIPRC, y demás disposiciones aplicables.

3. Que la “**DELEGACIÓN**”, es un Órgano Político Administrativo de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal, con autonomía funcional en acciones de gobierno, conforme a lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 12 fracción III, 87 párrafo primero y tercero, 104, 105 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, 2 párrafo tercero y 3 fracción III, 10 fracción X, 11 párrafo primero y décimo primero, 36, 37, 38, 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 1 párrafo segundo, 3 fracción III, y 120, 121, 122 fracción I, 122 bis fracción X inciso A, 130 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
4. Que dentro de las facultades del Jefe Delegacional, se encuentra la de suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones y en su caso de las unidades administrativas que les estén adscritas, de conformidad con el artículo 39 fracción XLV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 117 del Estatuto Gobierno del Distrito Federal.
5. Que el objeto del presente Convenio consiste en el establecimiento de un marco de colaboración entre “**LAS PARTES**”, a efecto de coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas a fomentar el conocimiento de los derechos humanos de acceso a la información pública y de protección de datos personales, así como respecto de la cultura de la transparencia, el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales (ARCO), la rendición de cuentas y la participación ciudadana, a través de cursos y talleres que se impartan a los habitantes de “**LA DELEGACIÓN**”.
6. Que el alcance del presente instrumento jurídico es promover entre los vecinos y ciudadanos de “**LA DELEGACIÓN**”, la impartición de talleres y cursos de capacitación que para tal efecto estén diseñados en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, rendición de cuentas y participación ciudadana.

7. Que para el debido cumplimiento del presente Convenio **“LAS PARTES”** se comprometen a:

- Desarrollar un proyecto de trabajo conjunto para extender los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como la rendición de cuentas y la participación ciudadana a los vecinos y ciudadanos de **“LA DELEGACIÓN”**.
- Proporcionar el personal debidamente capacitado para cumplir con las actividades señaladas.
- Proporcionar los recursos humanos y materiales que se requieran para cumplir con las actividades señaladas en el presente Convenio, dentro de sus capacidades técnicas y presupuestales.
- Establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este Convenio.
- Garantizar la diligencia total en cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

8. Que **“EL INFODF”**, se compromete a:

- Diseñar los talleres y cursos que se impartirán, proporcionando los instructores necesarios que apoyarán en los mismos.
- Asesorar al personal de **“LA DELEGACIÓN”** en lo concerniente al diseño de sus programas de formación y capacitación, que sean afines a las materias atribuidas a este Convenio.
- Acompañar procesos comunitarios con enfoque en los derechos fundamentales de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como fomentar la cultura de la transparencia, el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación,

Cancelación y Oposición de Datos Personales (ARCO), la rendición de cuentas y la participación ciudadana que promueva **“LA DELEGACIÓN”**.

9. Que **“LA DELEGACIÓN”**, se compromete a:

- Promover el conocimiento público en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, rendición de cuentas y participación ciudadana, a través de cursos y de talleres, en coordinación con **“EL INFODF”**.
- Coadyuvar con **“EL INFODF”** en la reproducción del material didáctico para los talleres y jornadas públicas, considerando sus capacidades materiales y presupuestales.
- Promover y difundir en **“LA DELEGACIÓN”** los programas y eventos organizados con el apoyo de **“EL INFODF”**, para que se integren a las actividades derivadas del presente Convenio.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno de este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Órgano Político Administrativo en La Magdalena Contreras y el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

SEGUNDO. Se faculta al Comisionado Presidente para que, de ser el caso, realice las modificaciones de forma convenidas con la contraparte, siempre que se respete la esencia del objeto del Convenio.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Técnica para que realice las acciones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el portal de Internet de este Órgano Autónomo.

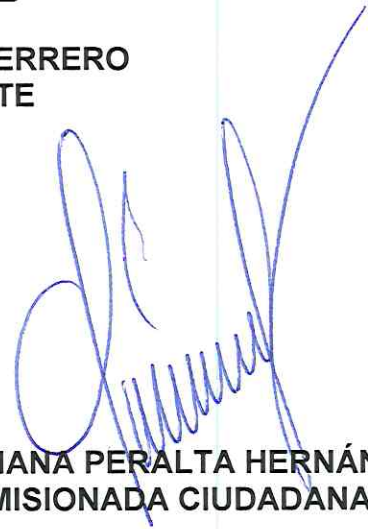
Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en sesión ordinaria celebrada el 28 de marzo de 2017. Los Comisionados Ciudadanos firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar.



MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE



DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO



ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA



LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO



ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO “EL INFODF”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE, Y POR LA OTRA, EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN LA MAGDALENA CONTRERAS, EN LO SUCESIVO “LA DELEGACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, EN SU CARÁCTER DE JEFE DELEGACIONAL, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DE “EL INFODF”:

1.1. Que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, fue creado el 31 de marzo de 2006, de conformidad con el “Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de octubre de 2005.

1.2. Que el 28 de marzo de 2008, se publicó en el mismo medio oficial una nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y el 3 de octubre del mismo año fue publicada en ese mismo medio de difusión, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

1.3. Que el 29 de agosto de 2011, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el cual se reformó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, del cual derivó el cambio de denominación del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal a Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

1.4. Que el 06 de mayo de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC).

1.5. Que de acuerdo con el Artículo 37, primer párrafo, en relación con el Décimo Séptimo Transitorio, ambos de la LTAIPRC, **“EL INFODF”** es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones, responsable de garantizar el cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como de dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 60. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la propia LTAIPRC.

1.6. Que Mucio Israel Hernández Guerrero, fue nombrado Comisionado Presidente de **“EL INFODF”** en la Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, celebrada el 15 de diciembre de 2014, cuya designación fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de diciembre de 2014, por lo que cuenta con facultades para representar a **“EL INFODF”** y suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 43 y 71 fracción I de la LTAIPRC, así como 13, fracciones I y XVII del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de diciembre de 2008 y su última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 4 de septiembre de 2014.

1.7. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LTAIPRC, **“EL INFODF”** tiene como fin:

- I. Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, y rendición de cuentas, interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la LTAIPRC y los que de ella se derivan; y
- II. Garantizar en el ámbito de su competencia, que los sujetos obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la LTAIPRC, y demás disposiciones aplicables.

1.8. Que en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, el Pleno de “EL INFODF” aprobó la suscripción del presente Convenio de Colaboración, en apego a lo dispuesto por los artículos 53, fracción XXXVIII y 67, fracción III, inciso a), de la LTAIPRC, así como artículo 12, fracción XV del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

1.9. Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en calle La Morena, número 865, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, en la Ciudad de México.

2. DE “LA DELEGACIÓN”:

2.1. Que es un Órgano Político Administrativo de la Administración Pública del Distrito Federal, con autonomía funcional en acciones de gobierno, conforme a lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 12 fracción III, 87 párrafo primero y tercero, 104, 105 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, 2 párrafo tercero y 3

fracción III, 10 fracción X, 11 párrafo primero y décimo primero, 36, 37, 38, 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 1 párrafo segundo, 3 fracción III, y 120, 121, 122 fracción I, 122 bis fracción X inciso A, 130 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

2.2. Que el C. José Fernando Mercado Guaida, es Jefe Delegacional en La Magdalena Contreras, electo popularmente en forma universal libre, secreta y directa en el proceso electoral celebrado el día 7 de junio de 2015, otorgándose constancia de mayoría el día once de junio del mismo año, por el Instituto Electoral del Distrito Federal, quien protestó el cargo el 1º de octubre de 2015 ante la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de conformidad con el Artículo 106 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y cuenta con la capacidad legal suficiente para la celebración de actos jurídicos, como lo es el presente Convenio, que tiene las facultades para obligarse y comprometerse a nombre del Órgano Político Administrativo.

2.3. Que dentro de las facultades del Jefe Delegacional, se encuentra la de suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones y en su caso de las unidades administrativas que les estén adscritas, de conformidad con el artículo 39 fracción XLV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 117 del Estatuto Gobierno del Distrito Federal.

2.4. Para efectos de este Convenio señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la calle Álvaro Obregón número 20, Colonia Barranca, C.P. 10580, Delegación La Magdalena Contreras de esta Ciudad de México.

3. “LAS PARTES” DECLARAN:

3.1. Que es su voluntad y están de acuerdo en celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones que en éste se estipulan.

3.2. Que sus representantes están debidamente acreditados, y facultados legalmente para firmar el presente Convenio, manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

3.3. Que la celebración del presente Convenio, se hace sin ánimo de lucro y que no persigue ningún fin de carácter proselitista, electoral, político y/o partidista.

3.4. Que no existen vicios del consentimiento que puedan invalidar este acto, y que están en la mejor disposición de brindarse apoyo mutuo para lograr el objeto del presente Convenio, con base en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio consiste en el establecimiento de un marco de colaboración entre “**LAS PARTES**”, a efecto de coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas a fomentar el conocimiento de los derechos humanos de acceso a la información pública y de protección de datos personales, así como respecto de la cultura de la transparencia, el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales (ARCO), la rendición de cuentas y la participación ciudadana, a través de cursos y talleres que se impartan a los habitantes de “**LA DELEGACIÓN**”.

Lo anterior, a efecto de llevar a cabo las acciones necesarias que permitan combatir la corrupción en el ejercicio de la administración pública, mediante la participación social de vecinos y ciudadanos de **"LA DELEGACIÓN"**.

SEGUNDA.- ALCANCES

El alcance del presente instrumento jurídico es promover entre los vecinos y ciudadanos de **"LA DELEGACIÓN"**, la impartición de talleres y cursos de capacitación que para tal efecto estén diseñados en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, rendición de cuentas y participación ciudadana.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

Para el debido cumplimiento del presente Convenio **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- Desarrollar un proyecto de trabajo conjunto para extender los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como la rendición de cuentas y la participación ciudadana a los vecinos y ciudadanos de **"LA DELEGACIÓN"**.
- Proporcionar el personal debidamente capacitado para cumplir con las actividades señaladas.
- Proporcionar los recursos humanos y materiales que se requieran para cumplir con las actividades señaladas en el presente Convenio, dentro de sus capacidades técnicas y presupuestales.
- Establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este Convenio.

- Garantizar la diligencia total en cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “EL INFODF”

- Diseñar los talleres y cursos que se impartirán, proporcionando los instructores necesarios que apoyarán en los mismos.
- Asesorar al personal de **“LA DELEGACIÓN”** en lo concerniente al diseño de sus programas de formación y capacitación, que sean afines a las materias atribuidas a este Convenio.
- Acompañar procesos comunitarios con enfoque en los derechos fundamentales de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como fomentar la cultura de la transparencia, el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales (ARCO), la rendición de cuentas y la participación ciudadana que promueva **“LA DELEGACIÓN”**.

QUINTA.- COMPROMISOS DE “LA DELEGACIÓN”

- Promover el conocimiento público en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, rendición de cuentas y participación ciudadana, a través de cursos y de talleres, en coordinación con **“EL INFODF”**.
- Coadyuvar con **“EL INFODF”** en la reproducción del material didáctico para los talleres y jornadas públicas, considerando sus capacidades materiales y presupuestales.

- Promover y difundir en **“LA DELEGACIÓN”** los programas y eventos organizados con el apoyo de **“EL INFODF”**, para que se integren a las actividades derivadas del presente Convenio.

SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” aceptan que la propiedad intelectual y derechos de autor derivados de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, sistemas informáticos, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etcétera, así como las coproducciones y difusión, mencionados de manera enunciativa mas no limitativa, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Asimismo, **“LAS PARTES”** asumen de manera unilateral su responsabilidad en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

“LAS PARTES” acuerdan que respecto de cualquier material objeto de este convenio, o cualquier otro que se llegue a desarrollar o a realizar en cumplimiento del presente instrumento, tendrán el derecho proporcional que les corresponda sobre dichos materiales o desarrollos, no intentarán obtener título o registro de propiedad exclusivo sino conjunto sobre los mismos ni en México ni en el extranjero. **“LAS PARTES”** aceptan y se obligan a cooperar entre sí en todo lo que se requiera, a suministrar la documentación satisfactoria con respecto a los materiales y/o desarrollos y a firmar todos los documentos y contratos necesarios o convenientes para obtener los registros de tales materiales y/o desarrollos en la forma que corresponda ya sea de manera conjunta o separada.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá modificarse o adicionarse a petición de cualquiera de ellas, conviniendo que los cambios que pacten a los términos de las cláusulas de este instrumento sólo serán válidos cuando se hayan formalizado mediante la suscripción de

las mismas. Asimismo, los asuntos que no estén expresamente previstos en el clausulado de este instrumento serán resueltos de común acuerdo por **“LAS PARTES”**; las decisiones que en este sentido adopten se harán constar por escrito y se formalizarán como adendas a este Convenio.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen que el personal designado para la realización del objeto, materia del presente Convenio de colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad legal por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a estas, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **“LA DELEGACIÓN”**, ni con **“EL INFODF”**, ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, de seguridad social, mercantil o administrativa.

NOVENA.- EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Para coordinar la ejecución y seguimiento de las acciones, estrategias y actividades derivadas de este Convenio, **“LAS PARTES”** designan a sus representantes quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, previa notificación a la otra parte mediante oficio firmado por el titular del Sujeto, de la manera siguiente:

Por “EL INFODF” a la Secretaria Ejecutiva. Ana Lía de Fátima García García.	Por “LA DELEGACIÓN” al Director General Jurídico y de Gobierno. Ernesto Alarcón Jiménez.
--	---

Las atribuciones de los representantes serán:

- a. Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio;
- b. Coordinar la realización de actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal;
- c. Las demás que se deriven de este Convenio por acuerdo de **"LAS PARTES"**, sin que sea necesario que medie formalidad alguna para ello, salvo que así se pacte expresamente.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN

"LAS PARTES" podrán suspender temporalmente, todo o en parte, el presente Convenio de Colaboración, sin que ello implique su terminación definitiva, dando aviso por escrito a la otra parte, a través de la instancia de seguimiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión mencionada en el párrafo anterior, el presente Convenio podrá continuar surtiendo sus efectos legales.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA

El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia a partir de la fecha de su celebración y hasta el 30 de septiembre de 2018.

"LAS PARTES" podrán en cualquier tiempo dar por terminado este Convenio, sin responsabilidad alguna, bastando para ello el aviso que se dé a la otra parte con ocho días hábiles previos a la fecha de terminación.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del incumplimiento del presente Convenio por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia que una vez superados estos eventos y previo acuerdo de **"LAS PARTES"**, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen.

DÉCIMA TERCERA. USO DE LA INFORMACIÓN

La información contenida en el presente instrumento para sus restricciones, se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, y demás normatividad que de ellas deriven.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOGOTIPOS, MARCAS Y DISEÑOS

Adicionalmente, **"LAS PARTES"** se obligan a no hacer mal uso o un uso no autorizado de sus imágenes, logotipos, tipografías, marcas y/o diseños en la publicidad que generen, obligándose a retirarlo inmediatamente y a corregir dicho material publicitario a más tardar 5 (cinco) días posteriores al momento en que se solicite la corrección por escrito de dicho material publicitario.

"LAS PARTES" podrán utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra, únicamente en los eventos, publicaciones y difusión que sean acordados por **"LAS PARTES"**.

Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas distintos a los acordados en este instrumento jurídico, si antes no está expresamente convenido por escrito entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar en cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto en primera instancia de común acuerdo y de buena fe entre “**LAS PARTES**”.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman de conformidad por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los tres días de abril de dos mil diecisiete.

POR “LA DELEGACIÓN”

POR “EL INFODF”



**JOSÉ FERNANDO
MERCADO GUAIDA
JEFE DELEGACIONAL EN LA
MAGDALENA CONTRERAS**



**MUCIO ISRAEL
HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE**

INSTANCIA DE SEGUIMIENTO



ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE
GOBIERNO



ANA LÍA DE FÁTIMA GARCÍA GARCÍA
SECRETARIA EJECUTIVA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN LA MAGDALENA CONTRERAS ("LA DELEGACIÓN") Y EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL ("INFODF"), DEBIDAMENTE FIRMADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA TRES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, EL CUAL CONSTA DE TRECE FOJAS ÚTILES, ESCRITAS POR EL ANVERSO.